



Resolución Jefatural N° 165-2022-AGN/JEF

Lima, 9 de agosto de 2022

VISTOS el Oficio N° 019-2022-SITAGN, de fecha 25 de julio de 2022, del Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación; el Informe N° 538-2022-AGN/SG-OA.ARH, de fecha 26 de julio de 2022, del Área de Recursos Humanos; el Informe N° 089-2022-AGN/SG-OA, de fecha 27 de julio de 2022, de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 282-2022-AGN/SG, de fecha 5 de agosto de 2022, de la Secretaría General; el Informe N° 332-2022-AGN/SG-OAJ, de fecha 9 de agosto de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto *“Regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo”*; y, de acuerdo al literal b. del artículo 3 de la citada ley, el principio de buena fe negociador consiste en el deber de las partes de realizar esfuerzos genuinos y leales para lograr acuerdos en la negociación colectiva;

Que el numeral 17.1 del artículo 17 y el artículo 20 de la precitada disposición legal establecen que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva, y entre otros, tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron; obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporan con posterioridad dentro de su ámbito; y, el convenio colectivo o el laudo arbitral se formalizan por escrito en tres (3) ejemplares, uno para cada parte y el tercer para su presentación a la autoridad competente con el objeto de su registro y archivo. La presentación del convenio colectivo o laudo arbitral corresponde al presidente del tribunal arbitral o de la comisión negociadora de la entidad pública, según sea el caso, dentro de los diez (10) días de suscrito o notificado el mismo;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueban los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188; por lo que los artículos 22 y 24 han dispuesto que el trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la representación empleadora y representación sindical, y en el convenio colectivo, las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los

acuerdos arribados. Dicha comisión, se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte. En el marco de dicha labor de supervisión, la comisión de seguimiento puede solicitar al titular de la entidad, dependiendo el nivel de negociación, en cualquier momento, un informe sobre la implementación de los acuerdos contenidos en el convenio colectivo. Dicha comisión se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento;

Que mediante el Oficio N° 019-2022-SITAGN, el Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación señala que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31188 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, las partes deben establecer una comisión de seguimiento para supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en la negociación colectiva, precisando que, por el lado de la representación sindical, serán la señora Wendy Lesly Villanueva Díaz y el señor Renzo Fernando Minaya Jiménez;

Que mediante el Informe N° 089-2022-AGN/SG-OA, basándose en el Informe N° 538-2022-AGN/SG-OA.ARH del Área de Recursos Humanos, la Oficina de Administración solicita a la Secretaría General que a través de la Jefatura Institucional se disponga los nombres de los servidores que conformarán la comisión, en representación de la parte empleadora, en virtud al convenio firmado entre el SITAGN y el AGN 2022-2023;

Que mediante el Memorándum N° 282-2022-AGN/SG, la Secretaría General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión sobre la conformación de la comisión de seguimiento para el cumplimiento del convenio colectivo firmado entre el SITAGN y el AGN 2022-2023;

Que mediante Informe N° 332-2022-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo dispuesto por la Secretaría General, opina a favor de la conformación de la comisión de seguimiento del cumplimiento del “Convenio Colectivo 2022-2023” suscrito entre el SITAGN y el AGN; por encontrarse el procedimiento acorde a la Ley N° 31188 y al Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Con los visados del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueban los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE

Artículo 1. Conformar la comisión de seguimiento del cumplimiento del “Convenio Colectivo 2022-2023” suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del AGN y el Archivo General de la Nación, el cual está integrado por los siguientes servidores:

Por parte del Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación

- Wendy Lesly Villanueva Díaz
- Renzo Fernando Minaya Jiménez

Por parte de Archivo General de la Nación

- Sonia Jackeline Cordova Garcia
- Juan Alberto Anchante Cerdan

Artículo 2. La comisión ejercerá sus funciones de supervisión hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento.

Artículo 3. Encargar al Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal de los miembros de la comisión.

Artículo 4. Disponer que el Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución a los interesados.

Artículo 5. Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Ricardo Arturo Moreau Heredia
Jefe Institucional
Archivo General de la Nación